

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza para el Ejercicio Fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, Fondos Regionales de Combate a la Pobreza deberán sujetarse a Reglas de Operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local, urbano y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-001595 de fecha 11 de octubre de 2004 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza; asimismo, recibió el día 20 del citado mes y año, el oficio COFEME.04.2327 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDOS REGIONALES DE COMBATE A LA POBREZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

Unico: Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza para el Ejercicio Fiscal 2004.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

PROGRAMA FONDOS REGIONALES DE COMBATE A LA POBREZA

1. Introducción

Impulsar el desarrollo regional y superar la pobreza es uno de los retos que enfrenta nuestro país; dar respuesta a las demandas de la población, encontrando en paralelo el crecimiento y concretar el desarrollo social integral de las personas en condiciones de marginación es uno de los objetivos prioritarios actuales.

Desarrollar las capacidades y generar oportunidades de ingresos para alcanzar niveles de bienestar son frentes de trabajo que impulsa el Gobierno Federal y que contribuyen a disminuir la pobreza. El acompañamiento a la población en el desarrollo de iniciativas que les permitan contar con alternativas productivas, con respeto a las decisiones comunitarias y con apego a las vocaciones regionales, es una de las tareas que se han emprendido para coadyuvar en el combate a la pobreza.

Es por ello que considerando las demandas sociales de las comunidades rurales, el Gobierno Federal se encuentra comprometido con el establecimiento de acciones que contribuyan al abatimiento de la pobreza y al mejoramiento de los indicadores de bienestar, así como a establecer acciones para la reducción significativa de las asimetrías entre regiones rurales y urbanas, con especial énfasis en las regiones de mayor pobreza.

En congruencia con este propósito, se ha promovido el establecimiento del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza, con recursos que permitan ampliar el capital social y el desarrollo de las capacidades de las personas en situación de pobreza, ubicadas en los municipios con los más altos índices de marginación.

2. Objetivos

2.1 Generales (Misión)

Impulsar el desarrollo social y económico en el ámbito rural de los municipios que registran los indicadores de marginación comparativos más altos del país, así como de aquellos municipios predominantemente indígenas, independientemente de su grado de marginación, mediante el apoyo de acciones que contribuyan a superar la pobreza, considerando la equidad y el enfoque de género en los beneficios del Programa.

2.2. Específicos

Los objetivos específicos del Programa son:

- Generar procesos que acompañen a la población del ámbito rural, en situación de pobreza o marginación, en el desarrollo de iniciativas productivas, a través de la realización de acciones vinculadas con la formación de capital social y la capacitación, así como apoyar acciones de tipo productivo.
- Impulsar el desarrollo regional, mediante el fortalecimiento o creación de infraestructura productiva, social y de servicios.

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas de Operación, la Sedesol, con base en los avances que se registren en los municipios, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa podrá operar en las 31 entidades federativas, en los ámbitos rurales de aquellos municipios que integran las microrregiones identificadas por Sedesol y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002.

3.2. Beneficiarios (Criterios de Selección de los Proyectos)

3.2.1. Requisitos y Procedimientos de selección

Los proyectos relacionados con los rubros de formación de capital social y apoyo a las acciones de tipo productivo, para ser elegibles deberán orientarse a apoyar a grupos integrados por al menos 30 productores o productoras del ámbito rural.

Los grupos de productores o productoras deberán estar en situación de pobreza o marginación. Asimismo, deberán manifestar su conformidad para participar en los proyectos, mediante acta de asamblea comunitaria.

3.3. Características de los apoyos

3.3.1. Tipo de apoyo

Los apoyos consistirán en otorgar recursos para el financiamiento de las siguientes acciones:

- **Formación de capital social y apoyo a la actividad productiva:** acciones tendientes a fortalecer la capacidad de acción colectiva, es decir, el incremento de la confianza, la solidaridad, la creación y fortalecimiento de figuras organizativas y la capacitación, entre otras; incluyendo mecanismos de acompañamiento, ahorro comunitario o de financiamiento local; así como a apoyar proyectos productivos que permitan brindar a la población alternativas que contribuyan a elevar sus ingresos.
- **Fortalecimiento o creación de infraestructura productiva, social y de servicios:** obras de infraestructura de tipo productivo, como lo son, entre otras, agrícolas, pecuarias, de abasto y acopio, forestales, piscícolas; obras de infraestructura social básica que permitan elevar la calidad de vida de la población objetivo, como lo son entre otras, obras hidráulicas, de saneamiento, de comunicaciones, de electrificación; obras y acciones para el mejoramiento de los servicios como lo son los de tipo educativo y de salud, entre otras.

3.3.2. Importe (montos máximos de apoyo)

Formación de capital social y apoyo a la actividad productiva.- Para estas acciones, el monto federal máximo de apoyo será de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Estas acciones considerarán un mínimo de 30 productores a apoyar y una aportación de al menos el 10% del costo del proyecto por parte de los participantes.

Fortalecimiento o creación de infraestructura productiva, social y de servicios.- El monto federal máximo de apoyo será de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto o cifra superior si el impacto social o características específicas lo justifica, en este último caso, previo dictamen del Comité de Validación Central de la Sedesol.

Los proyectos vinculados con la formación de capital social y apoyo a la actividad productiva, serán aprobados por el Comité de Validación Central de la Sedesol. Asimismo, la Unidad Responsable del Programa establecerá coordinación con el Programa Opciones Productivas y para el Desarrollo Local (Microrregiones), a efecto de evitar la duplicidad de acciones.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta un 7% del monto total asignado al Programa.

3.4. Derechos, obligaciones y sanciones

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión.

Asimismo, las beneficiarias y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en lo posible la Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

3.5 Participantes

3.5.1. Instancias ejecutoras

Para la ejecución de los recursos de este Programa, las instancias ejecutoras podrán ser los municipios, gobiernos de los estados, las dependencias o entidades federales, la Delegación Federal de SEDESOL, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro de acuerdo a lo establecido en el PEF correspondiente, instituciones académicas o de investigación, dependiendo del tipo de acción a realizar. Para ello se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.5.2. Instancia normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

4. Operación

4.1. Proceso

4.1.1. Formación de capital social y apoyo a las acciones de tipo productivo

Para las acciones vinculadas con la formación de capital social y apoyo a la actividad productiva, la Sedesol, a través de la Unidad Responsable del Programa, emitirá convocatoria pública, la cual se adjunta a las presentes Reglas, como anexo 1, en la que se señalan los términos de referencia, documentación a presentar por parte de los participantes en las acciones del Programa, así como el lugar y fecha para la entrega de las propuestas.

Para el caso de las organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con lo señalado en PEF, que tengan entre sus objetivos el apoyar a la población en situación de pobreza en los procesos de formación de capital social, el apoyo a las actividades vinculadas con la actividad productiva o el desarrollo social de la población y que estén interesadas en participar deberán reunir y acreditar lo siguiente:

- Presentar solicitud, en escrito libre, y proyecto orientado a los municipios señalados en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación, de conformidad con la convocatoria pública y guión, que se incorpora a las presentes Reglas como anexo 2, anexando la siguiente documentación:
 - Copia del acta constitutiva.
 - Acta de asamblea comunitaria en la que los productores manifiestan su conformidad para participar en los proyectos.
 - Manifiestar, en escrito libre, su conformidad para ser calificada y evaluada en campo por la Sedesol, con base en los criterios que estarán disponibles en la página de Internet de la Sedesol www.sedesol.gob.mx;
 - Manifiestar en escrito y bajo protesta de decir verdad, que no presentan irregularidades o algún impedimento jurídico-administrativo con la Sedesol o con cualquier entidad o dependencia federal;

La convocatoria, además de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** como anexo de las presentes Reglas, estará disponible en la página de Internet de la Sedesol.

Una vez presentadas las propuestas, se realizará la validación de las mismas por parte de la Unidad Responsable del Programa, quien determinará si el proyecto cumple con los requisitos antes mencionados y con los términos de la convocatoria respectiva, dictaminando sobre la factibilidad de apoyar el proyecto.

En caso de cumplir con los requisitos señalados, los proyectos serán sometidos a consideración del Comité de Validación Central de la Sedesol, órgano colegiado que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa, priorizará y aprobará las propuestas a ser apoyadas. Los resultados determinados por el Comité de Validación Central de la Sedesol, serán dados a conocer a través de la página de Internet de la Sedesol, en los siguientes 30 días hábiles a partir de la recepción de las propuestas y estarán disponibles en las delegaciones Sedesol en las 31 entidades federativas. En el caso de que transcurrido el plazo no se haya emitido resolución, se considerará que la solicitud no fue aprobada.

Derivado del análisis de las propuestas y de la disponibilidad presupuestaria con que se cuente, el Comité de Validación Central de la Sedesol podrá determinar el otorgar apoyos totales o parciales a los proyectos presentados.

Las organizaciones de la sociedad civil que hayan calificado para canalizar recursos hacia los beneficiarios del Programa serán citadas por la Sedesol para la formalización de la documentación e instrumentos jurídico-administrativos correspondientes. Asimismo, las delegaciones federales de la Sedesol correspondientes, serán informadas sobre los proyectos seleccionados, las características de los mismos y la instancia que ejecutará las acciones.

Las organizaciones de la sociedad civil que califiquen, deberán presentar, para cotejo, original y una copia del acta constitutiva, cédula de identificación fiscal, identificación del representante legal, comprobante de domicilio, formulario de registro ante SHCP, estado de cuenta y contrato de apertura bancario, carta de cumplimiento de obligaciones fiscales, curriculum y, en su caso, la garantía de ley correspondiente.

Antes de la ejecución de los proyectos obras o acciones, las organizaciones de la sociedad civil, deberán suscribir el convenio de concertación correspondiente. El modelo de convenio de concertación se incorpora como anexo 3 a estas Reglas de Operación. Las organizaciones de la sociedad civil que ejerzan recursos públicos, deberán conservar bajo su custodia la documentación comprobatoria y justificatoria de los recursos y presentarla, si les fuera requerida, ante Sedesol o Coplade para su revisión. Asimismo, la documentación comprobatoria deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

La ministración de recursos podrá efectuarse en una o más ministraciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal reflejada en calendario y a lo convenido en el instrumento jurídico correspondiente. Las organizaciones de la sociedad civil que hayan calificado deberán apegarse en todo momento a las presentes Reglas de Operación.

4.1.2. Fortalecimiento o creación de infraestructura productiva, social y de servicios

Las propuestas de inversión para el fortalecimiento o creación de infraestructura productiva, social y de servicios, se presentarán a través del COPLADE a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, validará los proyectos presentados e informará sobre la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la recepción de las propuestas. En caso de que transcurrido el plazo no se haya emitido resolución se considerará que la solicitud no fue aprobada.

La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para los proyectos o acciones, que aplican a instancias gubernamentales, se encuentran definidos en los Lineamientos Específicos, emitidos por la SEDESOL, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año.

4.1.3. Comité de Validación Central

La SEDESOL constituirá un Comité de Validación Central que será presidido por quien designe el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y contará con la participación de representantes de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en calidad de vocales.

Además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrán participar, en calidad de invitados, representantes de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, del Instituto Nacional de Desarrollo Social, del Organismo Interno de Control y de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría y otras personas que por su experiencia y trayectoria, se considere conveniente que participen.

El Comité será responsable de conocer las propuestas, valorar su viabilidad y congruencia, y emitir las recomendaciones que estime procedentes a la Unidad Responsable del Programa; asimismo, dicho comité tendrá la facultad de aprobar aquellos proyectos que ameriten inversiones con un monto federal superior al establecido en el numeral 3.3.2. y/o con cobertura territorial distinta a la señalada en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación, previa justificación sobre el impacto social del proyecto.

El Comité dictaminará sobre las propuestas vinculadas con la formación de capital social y apoyo a la actividad productiva, que respondan a la convocatoria pública que para el efecto y, en su caso, emita la Sedesol. Asimismo, el Comité de Validación Central podrá determinar, con base en las propuestas presentadas y cuyos objetivos busquen mayormente el desarrollo de la comunidad, el otorgar apoyos totales o parciales a los proyectos presentados.

4.2 Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de SEDESOL en el Estado o a la Unidad Responsable del Programa, según corresponda, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al periodo que se reporta. Esta información permitirá conocer la derrama de recursos y las metas alcanzadas.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Sedesol realizará una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución, considerando el desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de reprogramar aquellos recursos que se prevea no serán ejercidos.

En el caso de que las organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos en alguna entidad federativa, deberán presentar, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al que se reporta, el informe de avance físico-financiero ante Sedesol o Coplade, según corresponda, mismo que deberá contener la siguiente información:

Ubicación: entidad federativa, municipio y localidad.

Nombre del proyecto: descripción del proyecto obra o acción que se esté realizando.

Costo del proyecto: detalle del monto total del proyecto, desagregando las distintas fuentes de financiamiento.

Inversión ejercida: monto de la inversión aplicada en el proyecto a la fecha de corte que se reporte, detallando los montos por cada fuente de financiamiento.

Avance físico: El porcentaje de avance alcanzado en el periodo que se reporta.

Nombre y firma del ejecutor: nombre y firma de la persona responsable de la ejecución, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio para recibir notificaciones.

4.2.2. Actas de entrega-recepción

Para el caso de la ejecución de obras o equipamiento, los ejecutores deberán formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que participará el ejecutor y la comunidad beneficiada. Asimismo, podrá invitarse a presenciar el acto a la dependencia normativa, la Delegación Federal de la Sedesol, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento. El acta deberá contener el compromiso de la comunidad, de los beneficiarios o de la instancia que recibe la obra sobre su mantenimiento, conservación, vigilancia y, en su caso, operación.

4.2.3. Cierre de ejercicio

En lo que se refiere al fortalecimiento o creación de infraestructura productiva, social y de servicios, la Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien lo remitirá a la Unidad Responsable en áreas centrales, debidamente requisitado y en medios magnéticos.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

En el caso de que las organizaciones de la sociedad civil hayan sido ejecutoras de los proyectos, obras o acciones, deberán presentar ante Sedesol o Coplade, según corresponda, el informe final de actividades en impresión y medios magnéticos, en los mismos términos señalados en el numeral 4.2.1

4.2.4. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los distintos órganos de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

Las Delegaciones Federales de la Sedesol y la Unidad Responsable del Programa darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informará en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos vigentes emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

6. Evaluación

6.1. Interna

La Dirección General de Seguimiento, en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del Programa, definió los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa. Adicionalmente, la Unidad Administrativa Responsable del Programa deberá construir una base de datos conforme a los requisitos mínimos definidos por la Unidad Responsable de los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, cuando así se requiera.

Indicadores de Resultados

Nombre	Descripción	Periodicidad
1.- Integración de beneficiarios al proceso de formación de capital social	No. de beneficiarios incorporados al proceso de formación de capital social	X 100
	No. de habitantes de los municipios participantes	Trimestral
2.- Infraestructura para el desarrollo regional	No. de obras o acciones de infraestructura productiva, social y de servicios apoyadas	X 100
	Carencia de infraestructura detectada en municipios participantes	Trimestral

Cuando sea aplicable, los indicadores se desagregarán por modalidad, género y grupo de edad.

6.2 Externa

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en los términos de las disposiciones emitidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las emitidas por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus competencias. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La Unidad Responsable del Programa y las Delegaciones Federales de la Sedesol, de conformidad con las disposiciones aplicables, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas. En materia de transparencia se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

7.2. Contraloría Social

Se buscará la participación social en las actividades de vigilancia del Programa por parte de los beneficiarios y beneficiarias del proyecto aprobado, quienes harán labores de contraloría social.

8. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población, en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Quejas del Organismo Interno de Control en el teléfono 53 28 5000, extensión 51465; o, a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ANEXO 1**CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, A PRESENTAR PROPUESTAS CON UN ENFOQUE DE DESARROLLO REGIONAL, QUE DEMUESTREN UN ALTO POTENCIAL PARA CONVERTIRSE EN INSTRUMENTOS EFICACES PARA IMPULSAR LA FORMACION DE CAPITAL SOCIAL Y EL APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Unidad de Microrregiones, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el numeral 4.1.1. de las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2004.

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la formación o fortalecimiento del capital social o el impulso a la actividad productiva y sean detonadores del desarrollo de una región, de acuerdo con las siguientes:

BASES**I. Objetivo de la Convocatoria**

Invitar a organizaciones de la sociedad civil a presentar propuestas de formación o fortalecimiento del capital social y apoyo a la actividad productiva, mediante los recursos previstos por las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza.

Dichas propuestas deberán impulsar el desarrollo integral de las comunidades en pobreza, a través de la formación de capital humano, capital social u organizativo, y un modelo productivo que contemple las potencialidades de la región y su vinculación con las posibilidades de mercado. Los apoyos destinados a la inversión productiva deberán evidenciar la existencia de una capacidad organizativa congruente con el proyecto presentado.

II. Características de los Proyectos

1. Los proyectos deberán orientarse a apoyar a grupos integrados por al menos 30 productores o productoras en condiciones de pobreza o marginación.

2. Las acciones tenderán a fortalecer la capacidad de acción colectiva, es decir, el incremento de la confianza, la solidaridad, la creación y fortalecimiento de figuras organizativas locales y la capacitación, entre otras; incluyendo mecanismos de acompañamiento, ahorro comunitario o de financiamiento local; así como a apoyar proyectos productivos que permitan brindar a la población alternativas que contribuyan a elevar sus ingresos.

El Programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que cumplan con algunas de las siguientes características:

- Que el proyecto se desarrolle en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios.
- Que contemplen una visión integral, propiciando el desarrollo social, humano, económico y de protección al medio ambiente de la microrregión.
- Que contengan elementos innovadores, ofrezcan nuevas soluciones a la problemática regional o utilicen las potencialidades de la región y sus habitantes.
- Que incluyan la planeación de las acciones en el corto y mediano plazo y que sean coherentes con el entorno regional.
- Que propicie la integración y organización a nivel regional de la comercialización de productos o servicios.

- Que la metodología utilizada en la propuesta, establezca la creación o fortalecimiento de capital humano y social en las comunidades.
- Que impulsen la cultura del ahorro y crédito y/o cuenten con instrumentos autogestivos de financiamiento.

Cobertura

El Programa podrá operar en las 31 entidades federativas, en los ámbitos rurales de aquellos municipios que integran las microrregiones identificadas por Sedesol y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002.

Periodo de ejecución

En la ejecución de los proyectos, deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que los recursos previstos para este Programa no deberán rebasar el presente ejercicio fiscal.

Solamente se apoyarán proyectos que se sujeten a lo establecido en la presente Convocatoria, en congruencia con las Reglas de Operación del Programa.

III. Montos de apoyo

El monto máximo de los recursos federales para la presente Convocatoria será de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Estas acciones considerarán un mínimo de 30 productores a apoyar y una aportación de al menos el 10% del costo del proyecto por parte de los participantes.

Derivado del análisis de las propuestas y de la disponibilidad presupuestaria con que se cuente, el Comité de Validación Central podrá determinar el otorgar apoyos totales o parciales a los proyectos presentados.

Una vez agotada la asignación motivo de la presente Convocatoria y dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, así como de los indicadores comprometidos en las propuestas, la SEDESOL a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, podrá considerar ampliar la cobertura hacia otras propuestas dictaminadas como favorables por el Comité de Validación Central de la Sedesol, sin necesidad de proceder a emitir una nueva convocatoria.

Los proyectos podrán presentarse con una estructura financiera de mezcla de recursos de otros programas; siempre y cuando los recursos de la SEDESOL se destinen a vincular a la población en pobreza a procesos productivos, los conceptos de apoyo de este Programa, deberán ser distintos a los que apoyan los otros programas, pudiendo ser complementarios de acuerdo a las necesidades de los proyectos y, en ningún caso, las aportaciones de aquéllos podrán suplir la aportación mínima que se establece en las Reglas de Operación del Programa.

El monto del apoyo asignado a las propuestas y proyectos ganadores dependerá del análisis de su viabilidad, la fortaleza de la propuesta, así como las estimaciones que el Comité de Validación Central de la Sedesol haga de las necesidades de apoyo presentadas.

IV. Requisitos de participación

Podrán participar las organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con lo señalado en PEF, que tengan entre sus objetivos el apoyar a la población en situación de pobreza en los procesos de formación de capital social, el apoyo a las actividades vinculadas con la actividad productiva o el desarrollo social de la población y que estén interesadas en participar deberán reunir y acreditar lo siguiente:

- Presentar solicitud, en escrito libre, y proyecto orientado a los municipios señalados en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación, de conformidad con la presente Convocatoria y guión, que se incorpora a la presente, anexando la siguiente documentación:

- Copia del acta constitutiva
- Acta de asamblea comunitaria en la que los productores manifiestan su conformidad para participar en los proyectos.
- Manifiestar, en escrito libre, su conformidad para ser calificada y evaluada en campo por la Sedesol, con base en los criterios que estarán disponibles en la página de Internet de la Sedesol www.sedesol.gob.mx;
- Manifiestar en escrito y bajo protesta de decir verdad, que no presentan irregularidades o algún impedimento jurídico-administrativo con la Sedesol o con cualquier entidad o dependencia federal;

Para acceder a los recursos del Programa, las organizaciones de la sociedad civil interesadas deberán presentar por escrito:

- Los criterios de elegibilidad debidamente documentados.
- Identificación oficial del representante legal.
- Copia del acta constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, en la que se acrediten los representantes vigentes; o documento que acredite la existencia legal de la organización y la personalidad de su representante o representantes.
- Solicitud y proyecto en los términos que señale la presente Convocatoria, manifestando que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Propuesta debidamente integrada conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y guión.

V. Entrega de los proyectos

La recepción de los proyectos será a partir de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta el 29 de octubre de 2004 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL, sita en avenida Paseo de la Reforma número 51, piso 12, colonia Tabacalera, código postal 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

VI. Documentación solicitada

Las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en sobre cerrado y sin engargolar la documentación siguiente:

- Solicitud firmada por el representante legal, indicando el monto del apoyo solicitado.
- Presentar la propuesta impresa en tres tantos y en disquete de 3.5 pulgadas o disco compacto (CD) apegada al guión adjunto.
- La documentación que se solicita en el Apartado IV "Requisitos de Participación".

VII. Selección de los proyectos

El Comité de Validación Central de la Sedesol será responsable de conocer las propuestas, valorar su viabilidad y congruencia; y emitir las recomendaciones que estime procedentes a la Unidad Responsable del Programa.

El Comité de Validación Central de la Sedesol, será presidido por quien designe el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y contará con la participación de representantes de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en calidad de vocales.

Para efectos de la selección de las propuestas, se considerarán los criterios de elegibilidad, la disponibilidad presupuestal, el apego a las Reglas de Operación, en específico en lo que se refiere a cobertura y población objetivo e impacto social y regional, así como a los que de manera específica señale la Convocatoria.

Las propuestas que resulten seleccionadas para recibir apoyo deberán suscribir los convenios de concertación correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza.

El fallo del Comité de Validación Central de la Sedesol será inapelable.

VIII. Difusión de resultados

Las propuestas que resulten seleccionadas serán dadas a conocer por el Comité de Validación Central y se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx.

En caso de resultar elegible, la Unidad Administrativa Responsable del Programa, sita en avenida Reforma 51, piso 12, colonia Tabacalera, México, D.F., podrá requerir a las organizaciones de la sociedad civil presentar sus documentos legales originales para su cotejo.

IX. Transitorio

En el caso en que el concurso se declare desierto, el Comité de Validación Central de la Sedesol en uso de sus facultades, podrá determinar la direccionalidad de la inversión y orientar ésta a las acciones que en su seno se estimen procedentes.

X. Información, quejas y denuncias

Para mayor información, dirigirse a la Unidad de Microrregiones, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 51, piso 12, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. o a los teléfonos 53 28 50 00 y 51 41 79 00, extensiones 54900 o 55137 y al correo electrónico ccantu@sedesol.gob.mx

Para la presentación de inconformidades, quejas y denuncias podrá comunicarse al Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL, en los siguientes números telefónicos:

Desde el interior de la República, lada sin costo: 01800 714 83 40

Ciudad de México, a la Contraloría Interna: 53285000, extensión 51412

Página electrónica de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx

La(s) persona(s) u organización(es) que presenten quejas y denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. De igual manera, la ciudadanía puede presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité de Validación Central a que se refiere el numeral 4.1.3. de las Reglas de Operación del Programa.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO 2/GUION**PROYECTOS DE FORMACION DE CAPITAL SOCIAL****I. DATOS DE LA ORGANIZACION QUE PRESENTA LA PROPUESTA**

- I.1** Información general de la organización que presenta el proyecto
- a)** Fecha de fundación, figura jurídica y objeto social de la organización
 - b)** Misión y visión de la organización
 - c)** Nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico
- I.2** Organigrama de la organización que presenta el proyecto
- a) Nombre y funciones de los integrantes de la organización
 - b) Experiencia de los integrantes

- I.3** Experiencia en actividades enfocadas al desarrollo comunitario
- a) Proyectos que se han llevado a cabo en los últimos tres años y situación actual de los mismos

II. INFORMACION SOBRE LA POBLACION BENEFICIADA POR LA PROPUESTA

- II.1** Número, ubicación geográfica de los beneficiarios (Estado, Municipio, localidad) y actividad productiva actual de los mismos
- II.2** Capital humano.- Actitudes y valores de la población a beneficiar, capacidades y necesidades detectadas en la población a beneficiar
- II.3** Capital social (capacidad organizativa).- Nivel de capacidad organizativa y necesidades detectadas para fortalecer la capacidad organizativa en la población a beneficiar
- II.4** Capital económico de la localidad.- Infraestructura productiva disponible en las localidades a beneficiar recursos naturales de las localidades a beneficiar

III. PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

- III.1** Experiencia de la OSC en la zona a implementar el proyecto y aceptación de éste por parte de la comunidad
- a)** Acta de asamblea comunitaria manifestando la población beneficiaria su conformidad para el desarrollo del proyecto
 - b)** Actividades previas desarrolladas en la comunidad a beneficiar
- III.2** Organigrama del equipo responsable del proyecto específico.- integrantes y resumen curricular, y responsables por área
- III.3** Planeación estratégica
- a)** Objetivos generales del proyecto presentado
 - b)** Objetivos específicos para las diferentes etapas del proyecto
 - c)** Oportunidades territoriales que se aprovecharían con el proyecto presentado
 - d)** Problemática a resolver con el proyecto presentado
- III.4** Implementación del proyecto presentado
- a)** Calendarización de actividades a implementar para el logro de los objetivos planteados en el proyecto presentado en función de:
 - Actividades de la organización y de la población beneficiada
 - Logros esperados con dichas actividades
 - Costos por actividad.

III.5 Riesgos de la propuesta

- a) Riesgos controlables y no controlables en la implementación del proyecto
- b) Estrategias para minimizar riesgos y alternativas en caso de presentarse

III.6 Propuesta de financiamiento

- a) Presupuesto necesario para la implementación del proyecto de desarrollo presentado
- b) Detalle de conceptos: inversión en activos, costos de operación, costos de administración
- c) Justificación de requerimientos de financiamiento
- d) Aportaciones por parte de la organización o población a beneficiar y otras (en su caso)

PROYECTOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**IV. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIFICO**

IV.1 Nombre del proyecto y ubicación del mismo (Estado, Municipio, localidad)

IV.2 Especificaciones técnicas del proyecto (materiales, insumos, etc.)

IV.3 Número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto

IV.4 Vinculación con el proyecto de formación de capital social

V. VIABILIDAD TECNICA Y ORGANIZATIVA

V.1 Equipo responsable de la implementación del proyecto

V.2 Propuesta de acompañamiento técnico y administrativo

V.3 Propuesta de capacitación a beneficiarios

VI. VIABILIDAD COMERCIAL

VI.1 Producto.- Descripción general y precio

VI.2 Características generales del mercado.- Situación actual y tendencias

VI.3 Mercado meta.- Descripción, localización

VI.4 Canales de comercialización

VI.5 Competencia

VI.6 Adecuación del producto al mercado meta

VII. VIABILIDAD FINANCIERA

VII.1 Tasa de retorno de la inversión

VII.2 Flujo de efectivo. Justificación (por lo menos a tres años)

VII.3 Riesgos del proyecto productivo

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 3

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL _____, EL C. _____ Y, POR OTRA, LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL "_____", REPRESENTADA POR EL _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA FONDOS REGIONALES DE COMBATE A LA POBREZA EN LAS ACCIONES DE FORMACION DE CAPITAL SOCIAL Y APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A TRAVES DEL PROYECTO "_____", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Area de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho en México.

- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003, en su artículo 57 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleo y el desarrollo local, urbano y regional.

Asimismo, dicho Decreto establece en su Anexo 17 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual en el rubro "Capacitación" señala la creación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza.

- 3.- En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y con cargo a los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza, cuyo objetivo general es impulsar el desarrollo social y económico en el ámbito rural de los municipios que registran los indicadores de marginación comparativos más altos del país, así como de aquellos municipios predominantemente indígenas, independientemente de su grado de marginación, mediante el apoyo de acciones que contribuyan a superar la pobreza, considerando la equidad y el enfoque de género en los beneficios del Programa.
- 4.- En las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado 3.5.1. "Instancias Ejecutoras", se establece que para la ejecución de los recursos de este Programa, las instancias ejecutoras podrán ser, entre otras, las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Para ello se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

- 5.- El Gobierno Federal y los ciudadanos organizados de la sociedad civil, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza para concretar proyectos que busquen el desarrollo integral y sustentable de los espacios territoriales que registran los índices más altos de marginación del país.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", declara:

- A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- C. Que el Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza está a cargo de esta Secretaría para su operación, siendo su objetivo general impulsar el desarrollo social y económico en el ámbito rural de los municipios que registran los indicadores de marginación comparativos más altos del país, así como de aquellos municipios predominantemente indígenas, independientemente de su grado de marginación, mediante el apoyo de acciones que contribuyan a superar la pobreza, considerando la equidad y el enfoque de género en los beneficios del programa, y podrá operar en los ámbitos rurales de aquellos municipios que integran las microrregiones identificadas por la Sedesol y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2001.
- D. Que el C. _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo ____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- E. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, México, D.F.

2. Declara "LA ORGANIZACION":

- A. Que tiene como objeto social, entre otras, _____

_____.
- B. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública No. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____.
- C. Que el C. _____, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACION" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____.
- D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en _____
_____.

3. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y operar el Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 27, 52, 55, 56 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004; las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el ____ de ____ de 2004; 1, 2, 3, 11, 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "LA ORGANIZACION", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza, a través de la ejecución proyecto " _____", conforme a lo establecido en los anexos técnicos, que podrán ser uno o varios, según corresponda y que firmados por las partes se integran al presente instrumento jurídico. Dicho proyecto responde a la convocatoria pública que para tal efecto emitió "LA SEDESOL" y que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el ____ de ____ de 2004; asimismo, el citado proyecto cuenta con la aprobación del Comité de Validación Central, de conformidad con los numerales 4.1.1 y 4.1.3 de las Reglas de Operación del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza.

SEGUNDA.- La población objetivo del proyecto objeto del presente Convenio la constituyen, grupos integrados por al menos 30 productores o productoras del ámbito rural, los cuales están en situación de pobreza o marginación.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto será "LA ORGANIZACION", quien será responsable de ejecutar los recursos públicos federales asignados al proyecto aprobado en el marco del Programa Fondos Regionales de Combate a la Pobreza, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- El proyecto a financiarse deberá presentar las siguientes características:

- a) Acciones tendientes a fortalecer la capacidad de acción colectiva, es decir, el incremento de la confianza, la solidaridad, la creación y fortalecimiento de figuras organizativas y la capacitación, entre otras;
- b) Mecanismos de acompañamiento, ahorro comunitario o de financiamiento local;
- c) Apoyar proyectos productivos que permitan brindar a la población alternativas que contribuyan a elevar sus ingresos.

QUINTA.- Para la realización del proyecto aprobado objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ pesos ____/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ _____ (_____ pesos ____/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA ORGANIZACION" aportará \$ _____ (_____ pesos ____/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Los recursos federales se entregarán a "LA ORGANIZACION" mediante _____, en _____ exhibición (es).

SEXTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Concertación, "LA ORGANIZACION" se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación, a las disposiciones normativas para el ejercicio del gasto público y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que el proyecto cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar un proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen el proyecto aprobado con estricta sujeción a las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- e) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones comprendidas en el proyecto aprobado, bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- f) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas "LA ORGANIZACION", en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio, "LA ORGANIZACION" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "LA ORGANIZACION" tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para realizar el reintegro.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos y, en su caso, su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad, a quien resulte responsable. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- En el caso de que "LA ORGANIZACION" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", independientemente la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de "LA ORGANIZACION" o de quien resulte responsable.

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" se compromete a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la ciudad de _____, _____; a los _____ días del mes de _____ de 2004.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL _____, EL C. _____ Y, POR OTRA, LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL " _____", REPRESENTADA POR EL _____; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA FONDOS REGIONALES DE COMBATE A LA POBREZA A TRAVES DEL PROYECTO " _____".

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ORGANIZACION"

C. _____

C. _____
Representante Legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronterizo del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Othón P. Blanco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE FRONTERIZO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MERCEDES HERNANDEZ ROJAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INGENIERO IVAN HERNANDEZ PACHECO Y EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO ESPINOSA ABUXAPQUI, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Quintana Roo, así como en lo previsto por los artículos 90 fracción XV, 91 fracciones VI, IX, 92, 126, 153 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2o., 3o., 16 y 19 fracciones I, II, III, IV y X, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 32 fracciones III, VIII y XV, 33 fracción VIII y 34 fracciones I, IV, XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3o., 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo; 56 al 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; 2o., 34 y 35 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y artículo 19 fracción XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I****DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II**DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a la siguiente ciudad y Municipio:

Ciudad	Municipio
Chetumal	Othón P. Blanco

CAPITULO III**DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT****III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$3'470,332.75 (tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente Fronterizo conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$3'470,332.75 (tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

“EL ESTADO” por esta ocasión no aportará recurso alguno.

“EL MUNICIPIO” de Othón P. Blanco aportará la cantidad de \$3'470,332.75 (tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.).

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. En virtud de que “EL ESTADO” manifiesta tener suficiente Reserva de Suelo en la ciudad de Chetumal, entregará en un lapso de 15 días naturales a “LA SEDESOL” el documento justificante al respecto y “LA SEDESOL” emitirá el dictamen correspondiente.

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Número de Familias por Atender
1,711

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para la ciudad participante, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad a “EL MUNICIPIO” previo acuerdo de las partes a través de la Coordinación General del COPLADE. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “EL MUNICIPIO”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación en coordinación con “EL ESTADO”, a través de la Coordinación General del COPLADE, apoyar las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat, corresponda la aportación presupuestaria a "EL MUNICIPIO", éste se compromete a comprobar documentalmente a la Coordinación General del COPLADE, la aplicación de los recursos en las obras y acciones, de acuerdo de la modalidad de complementariedad o coparticipación, con apego a lo establecido en la estructura financiera previamente pactada. La Coordinación General del COPLADE, lo tramitará ante "LA SEDESOL".
- f) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", quien a través de la Coordinación General del COPLADE la presentará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- g) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen documentalmente la aportación, correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación General del COPLADE, éste a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán a la Coordinación General del COPLADE, informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones, éste a su vez informará a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" colaborarán en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias, establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP y el Organismo Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado podrán en el ámbito de sus respectivas competencias, verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Chetumal, a los quince días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Delegada, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Iván Hernández Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Eduardo Espinosa Abuxapqui**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Director General de Suelo y Reserva Territorial y Titular de la Unidad Coordinadora del Programa Hábitat, **José Luis Ramos y Fusther**.- Rúbrica.

ANEXO I**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HABITAT 2004 Vertiente Fronteriza, firmado el 15 de marzo de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Othón P. Blanco, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (polígono)
Chetumal	23022, 23023 y 23024

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Iván Hernández Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Eduardo Espinosa Abuxapqui**.- Rúbrica.

ANEXO II**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, firmado el 15 de marzo de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Othón P. Blanco, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta	Cantidad
Casas y Centros de Atención Infantil		1
Centros de Desarrollo Comunitario		1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano		5

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta	Cantidad
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica		1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos		2

- Otras acciones de desarrollo urbano:**

Acción	Meta	Cantidad
Agencia de Desarrollo Hábitat		1

Leído que fue debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Iván Hernández Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Eduardo Espinosa Abuxapqui**.- Rúbrica.